

**Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

### **Antecedentes:**

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup> mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037-IX-2023 las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local para el dos mil veinticuatro.
4. En la misma fecha que el antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección. Mismo que contempló la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), monto que fue distribuido de la siguiente manera: la cantidad de \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.) corresponde a gasto ordinario; la cantidad de \$227,557,168.31 (Doscientos veinte siete

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) para gasto electoral, y la cantidad de \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.) de presupuesto precautorio para la revocación de mandato.

5. El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto No. 512, a través del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. El cual, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 12 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).
6. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.), corresponden al Financiamiento Público a Partidos Políticos para sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, las tendientes a la obtención del sufragio popular, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, numeral XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de 117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.).

---

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Electoral, sufrió una reducción por un monto de \$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.89% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023 solicitado Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

7. El pasado quince de enero mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024.
8. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
9. El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ-DEA/416/24 el Director Ejecutivo de Administración, por necesidades del área solicitó someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de la prestadora de servicios para el puesto de Auxiliar Técnica de Recursos Financieros a través de la modalidad de programas específicos, toda vez que se cuenta con economías en el Capítulo 1000 de servicios personales, por lo que se cuenta con recurso para la contratación.

Lo anterior, derivado de las cargas de trabajo en la Coordinación de Recursos Financieros.

10. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

## Considerandos:

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>4</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** En términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las

<sup>3</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Quinto.-** El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** En términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** El artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>7</sup>.

**Octavo.-** En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su

---

<sup>7</sup> En lo posterior Estatuto Nacional

personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

**Décimo.-** El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

**Décimo primero.-** El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos I) de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que se entenderá por personal eventual, aquel que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** Los artículos 6, numerales 2 y 3, y 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

**Décimo tercero.-** El artículo 7 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

**Décimo cuarto.-** El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas

específicos del Instituto Electoral, es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos y tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

**Décimo quinto.-** El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá:  
**a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

**Décimo sexto.-** El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadoras de servicios para la realización de Programas Específicos.

**Décimo séptimo.-** El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

**Décimo octavo.-** El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, en su parte conducente establece que el ingreso de prestadoras y prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Décimo noveno.-** El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de la prestadora de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

**Vigésimo.-** La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestadora de servicio para programas específicos, se encuentra en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	Gabriela Mercí Sánchez Sandoval	Pasante de la Maestría en Impuestos	Auxiliar Técnica de Recursos Financieros	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La citada persona cumple con el perfil y experiencia necesaria para la realización de las actividades inherentes a su cargo, señalada en la Cédula que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

**Vigésimo primero.-** Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en la Dirección Ejecutiva de Administración, consisten entre otras, las siguientes:

**Auxiliar Técnica de Recursos Financieros:**

- Auxiliar en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados.
- Auxiliar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público Electoral.
- Auxiliar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores.
- Auxiliar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias.
- Auxiliar en el control de ingresos y egresos e informar al titular del área sobre la operación.
- Auxiliar en el procesamiento y generación de información para la elaboración de los estados financieros.
- Auxiliar a la elaboración y llenado de los reportes que solicite el área de Transparencia.
- Auxiliar en el cálculo de los descuentos por multas, y en la entrega de las prerrogativas a Partidos Políticos mediante transferencia electrónica.
- Auxiliar en la elaboración de los Informes sobre la situación financiera de los Partidos Políticos al Instituto Nacional Electoral, respecto de los descuentos realizados.
- Auxiliar en el cálculo y en la realización vía Internet del pago de impuestos: por salarios, ISR pago por honorarios, pago por arrendamientos, impuesto

sobre nómina, impuesto a la UAZ y descuento de subsidio.

- Auxiliar en la revisión del informe de avance de gestión financiera que deberá presentarse ante la Secretaría de Finanzas.
- Auxiliar en la revisión y análisis de los estados contables y financieros que se presentan ante la Legislatura del Estado y la Secretaría de Finanzas.
- Auxiliar en la elaboración de la declaración anual informativa de ISR retenido a prestadores de servicios profesionales y de arrendamientos.
- Las demás que le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

**Vigésimo segundo.-** El Consejo General del Instituto Electoral, en el Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024 mediante el cual aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, en la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del referido Acuerdo, contempló las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento cinco plazas de carácter permanente de enero a diciembre del presente año, sin que al día de la fecha hayan sido ocupados los puestos de Asesora o Asesor, Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral.

En ese sentido, se han generado economías en el Capítulo 1000, por lo que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal que [permite](#) llevar a cabo la contratación de la prestadora de servicios para programa específico en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Vigésimo tercero.-** La contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo del presente Acuerdo.

**Vigésimo cuarto.-** La remuneración que percibirá la persona contratada, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo de este Acuerdo, con base al Tabulador de percepciones salariales del personal eventual de

Proceso Electoral y programas específicos 2024, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024, aplicable al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

**Vigésimo quinto.-** La persona contratada deberá cumplir las funciones señaladas en el considerando Vigésimo primero de este Acuerdo, así como establecidas en la Cédula que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo deberá observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36, numeral, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 371, 373, y 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2 y 3, 7 y 8 numerales 2 y 3 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, y 5, 13, 14, 15, y 18 del procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**Primero:** Se aprueba la propuesta de contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos señalados en el considerando Vigésimo de este Acuerdo.

**Segundo:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadora de servicios para programas específicos en Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Tercero:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, sea el indicado en el considerando Vigésimo del presente Acuerdo.

**Cuarto:** Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada serán las señaladas en la parte conducente del considerando Vigésimo primero del presente Acuerdo.

**Quinto:** La remuneración que percibirá la persona que sea contratada, será de conformidad con lo señalado en el considerando Vigésimo del presente Acuerdo, conforme al Tabulador de percepciones salariales del personal eventual de proceso electoral y programas específicos 2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el quince de enero de dos mil veinticuatro.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por unanimidad de votos de las y el Consejeros Electorales Mtra. Yazmin Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, y L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa.

Dado vía virtual el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

**Mtra. Yazmin Reveles Pasillas**  
**Presidenta de la Comisión**

**Mtra. Sandra Valdez Rodríguez**  
**Vocal de la Comisión**

**L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa**  
**Vocal de la Comisión**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo, en funciones de Secretario Técnico**